

## JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veinte (2020)

**Expediente No. 11001 31 03 043 2019 00654 00**

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que el extremo actor dio cumplimiento a lo ordenado en auto emitido en febrero 27 de 2020.

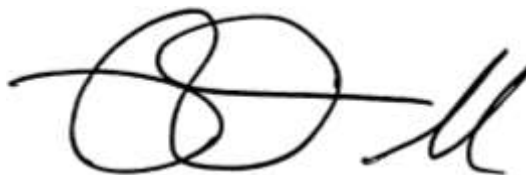
Ahora bien, como quiera que la parte demandada allegó escrito a manera de contestación oponiéndose a las súplicas del libelo, formulando medios exceptivos, y cumpliendo con la carga que le impone el inciso 2º del núm. 4º del art. 384 del C.G.P., el Despacho dispone escucharlo en el proceso, no empece, deberá acreditar el pago de los cánones que se causen durante el decurso del proceso, so pena de dejar de ser oído (*inciso 2º del num. 4º del art. 384 del C.G.P.*).

Se reconoce al abogado **MANUEL DE LOS SANTOS MELO CARRANZA**, como apoderado judicial del mentado sujeto, en los términos y para los efectos del poder conferido.

En atención a la situación generada por el COVID19 y el retraso que ha implicado en este y en los demás asuntos a cargo del despacho la digitalización de los procesos y las reprogramaciones de audiencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, se dispone la prórroga para fallar por un término de seis meses más, contados desde el vencimiento inicial, término al que en todo caso le deberá ser descontado los tiempos en que se presentó la suspensión de términos decretada por el consejo y cualquier otra generada por cierres de la cede judicial previo a la pandemia.

Por Secretaría, córrase traslado de los medios exceptivos de fondo formulados, conforme lo establece el art. 370 del C.G.P.

**Notifíquese,**



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

CJA

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. <u>15 de diciembre de 2020</u></p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. <u>088</u> de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> <b>BIBIANA ROJAS CACERES</b></p>
---

1

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador

**Firmado Por:**

**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación: **bc8a2ccc23e8f4bdd25d562fd849577283ae92a5860c592df79d2f7c88be3d64**  
Documento generado en 14/12/2020 03:06:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**